



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada
	<input type="checkbox"/>	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales para apoyar la gestión que se adelanta en la atención de la población Víctima – Vulnerable, así como, brindar apoyo logístico y participar en las diferentes jornadas de servicio, ferias y microferias de empleo y eventos convocados por el SNARIV.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo técnico o técnico laboral o técnico profesional en Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	6 meses de experiencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para ocho (08) contratos la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$219.512.000) . El valor total para cada contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$27.439.000) . Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.193.000) , b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.386.000) . Amparado en el CDP No. 326 del 8 de enero de 2026.
PLAZO:	Once meses y quince días (11,15) sin exceder el 31 de diciembre de 2026.



LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena y su ejecución será: 5 Contratos: ZODES Dique. 1 Contrato 2: ZODES Montes de María. 1 Contrato: Mompox. 1 Contrato: Magangué
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional Bolívar.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional Bolívar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que, dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se encuentran las siguientes: “4. Dirigir el Servicio Público de Empleo para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA”; “5. Mantener actualizado los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de Convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel Nacional e internacional”; “7. Desarrollar estrategias de promoción del Servicio Público de Empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema Nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar los indicadores de seguimiento y evaluación a la Gestión del Servicio Público de Empleo”; y “9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del Servicio Público de Empleo”



Asimismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Busca que hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida. Qué los trabajadores, de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores, hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

En este proceso, se diseñarán e implementarán políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) tal como:

Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC. Se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC, se promoverán la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles. También se fortalecerá la infraestructura, interoperabilidad y gobernanza de los sistemas de pagos de bajo valor, y se reglamentará y fomentará el uso de sistemas digitales subsidios e incentivos para los actores de la EPC. También se crearán mecanismos de apoyo a la EPC que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios.

Es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En consecuencia desde la Agencia Pública de Empleo (APE), se facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional, con la Entidad y articular con las Entidades Estatales frente a los programas sociales en aras de promover la inclusión social, productiva y su atención diferencial.



De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales:

- Atención a través de la Agencia Pública de Empleo.
- Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable
- Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Que, en el marco de normativa: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, entre otras, la Entidad proporciona atención a la población víctima y vulnerable.

En este escenario durante la vigencia 2023, desde la Regional Bolívar se desplegaron acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas, entre los que se destacan la presentación de la oferta institucional en materia de formación empleo y emprendimiento, el cumplimiento de las metas de establecidas en la ficha Bpin de atención a víctimas, la participación en los diferentes escenarios convocados por el SNARIV; así mismo, la atención en otros escenarios institucionales sistemáticos, recurrentes y propicios destinados a la población víctima del conflicto armado, sin perjuicio de las acciones de atención presencial que se adelantan en las instalaciones de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Bolívar.

Que mediante el Artículo 121 del Decreto 4800 de 2011 y s.s., se define, conforman y definen funciones de operación, sobre este último aspecto al literal el Artículo 122 Reglamentario determino que “Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.” Que, bajo este entendido, es imperante la presencia y participación en estos espacios, por ende, la garantía de la participación institucional sistemática está dada por el apoyo que los orientadores



profesionales eventualmente contratados, brinden con su presencia y a través de estos, se logre el ejercicio material de atención a la población víctima del conflicto armado.

Para el caso del departamento de Bolívar, se realiza presencia en los Centros de Atención y Punto de Atención a Víctimas, y eventualmente en otros Centros en los que es solicitada la presencia SENA representada por orientadoras, atendiendo directamente las necesidades poblacionales en estos espacios estratégicos de divulgación, atención y materialización de servicios SENA.

Que en lo relativo a la atención de la población beneficiaria y solicitante de restitución de tierras despojadas, mediante el proceso judicial y los procedimientos instituidos en el Artículo 71 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, el SENA es una de las entidades con un número importante de ordenes emitidas por jueces y magistrados competentes para conocer sobre las demandas de restitución de tierras, ordenes que se entienden como imperativos de atención, es así, como a la Agencia Pública de Empleo SENA de la Regional Bolívar, le son remitidas directamente por los despachos judiciales o, mediante los traslados que realicen otras regionales SENA, de tal manera estas atenciones serán reales en la medida que se cuente con orientadoras profesionales que permita, dando lugar y ejecuten la orden judicial emitida, aspecto que como es claro, representa un reto para la entidad de cara a garantizar el cumplimiento de lo comprendido en los pronunciamientos y así, garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, a continuación, se hace relación de los indicadores y metas de la Agencia Pública de Empleo Regional Bolívar – SENA establecidas para la vigencia 2026, para la población desplazados por la violencia:

INDICADOR	META 2026
Orientados desplazados	20.038
Cupos formación población desplazada	41.978
Planes de negocios población desplazada	185
Unidades productivas población desplazada	102

Para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Ley 1448 de 2011, El Servicio Nacional de Aprendizaje a través de una oferta institucional, disponible en 33 Agencias públicas de Empleo, 96 oficinas satélites y 4 oficinas móviles, lo que permite brindar cobertura al 96% de los municipios del país y con el objetivo de operativizar la gestión a nivel regional y brindar una atención personalizada, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado enlaces regionales, abogados, dinamizadores de emprendimiento, orientadores ocupacionales y técnicos de apoyo, lo que garantiza la sostenibilidad e integralidad en la presentación de la oferta y el acompañamiento a la población víctima, para su inclusión en la misma.

Por lo expuesto, un enlace para la atención a la población vulnerable y víctima de la violencia participará en los diferentes espacios de implementación de política pública y atender los compromisos derivados de los mismos, impulsará la participación de la población víctima y vulnerable en las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las



diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación; apoyará el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin “Mejoramiento de las competencias para la empleabilidad de la población víctima del desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional”; así como la meta de aprendices y cupos de formación estipulada para las poblaciones vulnerables, entre otras obligaciones.

En dicho sentido "Según la Resolución 13-00289 del 2024 “Por la cual se actualiza la conformación del Grupo Internos de Trabajo Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo de Dirección Regional Bolívar del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con seis (6) cargos de planta descritos así: Un Profesional G-06 APE, un Profesional G-04, un Profesional G-03, dos Profesional G-02 y un Profesional G-01, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos inherentes en la ruta de atención y asistencia a las personas que integran el programa de víctimas en la entidad, se hace necesario contratar ocho (08) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2026 y así realizar actividades como: Apoyar la atención de la población víctima del conflicto armado, especialmente los beneficiarios de Fallos de Restitución de Tierras y Sentencias de Justicia y Paz; Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima incluida en el Registro Único de Víctimas; Apoyar en la organización del archivo documental físico y virtual de la APE; Brindar apoyo logístico en las jornadas de servicio, jornadas de socialización de oferta titulada, ferias, microferias, y demás estrategias de empleabilidad de la APE; Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores en el marco de la ruta de atención a víctimas; Apoyar en la sistematización de la información de la gestión adelantada para atender a la población víctima y vulnerable, incluyendo la actualización de bases de datos, con el fin de lograr lo cometido en el plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada" .

Dado lo anterior la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en el numeral 3º estable que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

El SENA desde su Dirección General ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1809 cargos, desde diciembre de 2024, sin que hasta la fecha se haya realizado el proceso de selección y de posesión correspondiente

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos



Así mismo, la presente contratación se adelanta en observancia a la Circular con radicado No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, emitida por el Director General, mediante la cual, se imparten las directrices para la Contratación de Servicios Personales 2025, que establece: “De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de cuatro (04) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

1. Obligaciones Específicas del Contratista:

- A. Apoyar la atención de la población víctima del conflicto armado, especialmente los beneficiarios de Fallos de Restitución de Tierras y Sentencias de Justicia y Paz.
- B. Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima incluida en el Registro Único de Víctimas.
- C. Apoyar en la organización del archivo documental físico y virtual de la APE.
- D. Brindar apoyo logístico en las jornadas de servicio, jornadas de socialización de oferta titulada, ferias, microferias, y demás estrategias de empleabilidad de la APE,
- E. Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores en el marco de la ruta de atención a víctimas.



- F. Apoyar en la sistematización de la información de la gestión adelantada para atender a la población víctima y vulnerable, incluyendo la actualización de bases de datos.
- G. Presentar un plan de trabajo inicial para el desarrollo de las actividades.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena.

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

11. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Bolívar, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
1	F – Servicios.	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de Recursos Humanos.	16 – Servicios de Personal Temporal.	Servicios de Personal Temporal.

14.2. Sector al que Pertenece el Objeto Contractual:

Sector Económico
Sector terciario o de Servicios

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.



En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.3. Idoneidad y Experiencia: (Ver Anexo 1)

14.4. Estudio de la Oferta:



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.5. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el dieciocho (18) de noviembre de 2018 en el encuentro Nacional para la Formalización para el Empleo Público, a treinta y uno (31) de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para los presentes contratos se tuvo como referentes los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago
CO1.PCCNTR. 7597758 de 2025	LAUREN MADAY CAMACHO BARRAGAN	Prestar los servicios personales para apoyar las acciones y estrategias institucionales para atender a la población Víctima y Vulnerable y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.	Será hasta el 31 de diciembre de 2025.	Un (9) octavo pago correspondiente al mes de noviembre del 2025, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS m/cte. (\$2.316.000). dos (1) pago igual por el mes diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$2.316.000) cada uno.



CO1.PCCNT R.5792027 de 2024	NELSON MANUEL FRANCO REAL	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo para la atención a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo.	Será hasta el 30 de diciembre de 2024.	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$25.316.200). Forma de pago: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2024, por valor de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$449.400). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS m/cte. (\$2.247.000) cada uno.
CO1.PCCNT R.4657517 año 2023	ARNULFO ZUÑIGA PEDROZA	Prestar los servicios personales como apoyo para la atención a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo	309 Días	VEINTIDOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte (\$22.021.400). Forma de pago: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte (\$641.400,00). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL m/cte (\$ 2.138.000,00) cada uno.
CO1.PCCNT R. 3267507 del año 2022	ARNULFO ZUÑIGA PEDROZA	Prestar los servicios personales como apoyo para la atención a usuarios y Empresarios que requieren los servicios de la Agencia Pública de Empleo.	ONCE (11) Meses y 15 días, hasta el 30 de diciembre de 2022.	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (\$23.735.600). Forma de pago: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2022, por valor de OCHOSIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTO TRES MIL PESOS m/cte (892.403,00). b) Once (11) pagos Iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de DOS



				MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS m/cte (\$2.076.000) cada uno.
--	--	--	--	---

15. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., en el mes de enero de 2026.

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional Bolívar

Proyectó: Inés Yepes Sierra. Cargo: Coordinadora APE Bolívar

Revisó: Rafael Zambrano Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto